



ADICIÓN No. 02 y PRORROGA No. 04 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 4089 DE 2024

Entre los suscritos, **CARLOS ANDRÉS MENDOZA RONDÓN** identificado con cédula de ciudadanía número 77.193.394, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS**, nombrado mediante resolución No. 1169 del 14 de abril de 2025 y posesionado mediante Acta No. 00158 del 15 de abril de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **DAVID RIVERA BAYONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.849.710 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO DBS-MAZI-ASDELOGY 15** con **NIT. 901.875.677-9 (Integrado por la sociedad DBS GRUPO DE INGENIERIA SAS - DBS INGENIERIA SAS, identificada con NIT. 900.621.325-8, con participación del 70%, La sociedad MAZI INGENIERIA S.A.S. identificada con el NIT 901.609.377-5 con un porcentaje de participación del 20% y la sociedad CONSTRUCTORA ASDELOGY S.A.S., identificada con el NIT. 900.468.4995, con participación del 10%)**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del **CONSORCIO** que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No. 4089 de 2024 , hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIA** y el **CONSORCIO DBS-MAZI-ASDELOGY 15** suscribieron el Contrato de Obra No. 4089 el 07 de octubre de 2024, cuyo objeto es: **“MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS DE LAS VÍAS VIAJANO - ACHI; SABANETA - COVEÑAS; NECOCLI - ARBOLETES; LORICA - SAN ONOFRE; MOÑITOS - LORICA; LORICA - CHINU; EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDOBA ANTIOQUIA Y SUCRE”**.
- 2. Que el plazo se estableció hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la Orden de Inicio, hecho que ocurrió el día 25 de noviembre 2024 mediante oficio No. 2024S-VBOG-088348.
- 3. Que el valor inicial del Contrato de Obra No. 4089 de 2024, se estableció en la suma de **VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$26.931.797.049) INCLUIDO IVA**.
- 4. Que el Contrato de Obra No. 4089 de 2024 ha tenido las siguientes modificaciones contractuales:

Modificación Contractual	Fecha de suscripción	Asunto
--------------------------	----------------------	--------

ADICIÓN No. 02 y PRORROGA No. 04 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 4089 DE 2024

Adición No. 01	30/12/2024	Adicionar la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.618.991.737) IVA INCLUIDO.
Prórroga No. 01	31/12/2024	Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2025.
Prórroga No. 02	30/07/2025	Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2025.
Prórroga No. 03	28/11/2025	Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 4089 de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2025.

5. Que, de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior, el Contrato de Obra No. 4089 de 2024, tiene como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2025.
6. Que, mediante oficio **CAS-E556-2024** del 12 de diciembre de 2025, **EL CONTRATISTA**, solicitó la Adición y Prórroga el Contrato de Obra No. 4089 de 2024, señalando lo siguiente:

"(...) Razones para la Prórroga al Plazo del Contrato: 1. De acuerdo al incremento de la meta física para la intervención del proyecto tomando como base la Adición No.2 al contrato, se requiere solicitar un tiempo adicional para garantizar la ejecución de estos nuevos trabajos dentro del alcance del contrato 4089 de 2024. 2. El impacto de los cierres programados en las plantas de asfalto y materiales granulares, que estarán fuera de servicio entre el 20 de diciembre de 2025 y el 13 de enero de 2026, justifican la necesidad de ampliar el plazo para asegurar la correcta ejecución del proyecto, una vez que no se cuenta con los materiales primordiales para la ejecución del contrato. 3. La intervención en el puente sobre el caño Chimalito la cual estaba prevista para iniciar el 9 de diciembre de 2025, no se pudo iniciar, una vez que a solicitud realizada por el Alcalde del Municipio de Santa Cruz de Lorica, mediante comunicado del 4/12/2025 dirigido al contratista, en el cual solicita: "reprogramación del inicio de estas actividades, posponiéndolas tentativamente para mediados del mes enero de 2026", teniendo como fundamento consideraciones como colapso de malla vial, afectación de la economía local, riesgos sociales entre otras, teniendo en cuenta esta solicitud y alto flujo vehicular que transita durante el mes de diciembre por este corredor y la complejidad de los trabajos se hace necesario reprogramar el inicio de las actividades de intervención en este corredor.

Razones para la Adición al Valor del Contrato:

- 1. Durante las evaluaciones realizadas en los diferentes frentes de trabajo, durante la etapa de revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vía, y los recorridos de reconocimiento de obra, y durante el actual proceso de intervención se identificaron actividades esenciales que deben ejecutarse para cumplir cabalmente con el objeto del contrato, conforme al anexo técnico y los pliegos de condiciones. 2. En los siguientes corredores, se ha identificado la necesidad urgente de realizar labores*

ADICIÓN No. 02 y PRORROGA No. 04 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 4089 DE 2024

de mitigación y rehabilitación, indispensables para restablecer el tránsito de carga pesada y garantizar la seguridad vial en esta región.

7. Que mediante oficio **C.INTER-INV-4120-CGE-704-2025** del 12 de diciembre de 2025, EL INTERVENTOR avaló la solicitud de prórroga al Contrato de Obra No. 4089 de 2024 en los siguientes términos:

*"(...) **Justificación técnica** El análisis realizado por esta Interventoría evidencia que los corredores viales correspondientes a las rutas 7801 Lórica – Chinú, 7403 El Viajano – Guayepo y 7404 Guayepo – Majagual, incluidos dentro del alcance del presente proyecto, presentan afectaciones significativas que comprometen su funcionalidad, capacidad estructural y nivel de servicio. Durante las inspecciones de campo, verificaciones técnicas y seguimiento a la ejecución del contrato, se identificó que la estructura de pavimento de estos corredores se encuentra altamente fatigada, con una vida útil residual mínima, lo cual se refleja en: • Deterioro generalizado de la carpeta asfáltica; • Presencia reiterada de deformaciones, baches y pérdida de regularidad superficial; • Fallas estructurales tipo piel de cocodrilo y fisuras longitudinales y transversales; • Asentamientos diferenciales producto de la condición del terraplén y la afectación por cargas repetitivas y fenómenos de inundación. De manera particular, en la Ruta 7403 (El Viajano – Guayepo), PR8+000, se identificó un proceso de inestabilidad geotécnica que afecta el terraplén y la estructura de la vía, lo que hace necesario ejecutar obras de estabilización mediante la construcción de un muro de contención y obras complementarias, con el fin de evitar la progresión de la falla, recuperar la estabilidad del sector y garantizar condiciones adecuadas de seguridad vial. Estos deterioros reducen de manera significativa el nivel de servicio ofrecido a los usuarios, generando puntos críticos con alto potencial de accidentalidad, especialmente por la profundidad y magnitud de los daños observados. Con el propósito de mejorar la infraestructura vial y contribuir al incremento de la competitividad regional, facilitar la conectividad, disminuir los costos de operación vehicular, fortalecer la cadena logística y comercial de productos y servicios, e impulsar el turismo y el desarrollo socioeconómico regional y nacional —con el consecuente mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades y usuarios beneficiarios— se hace necesario ampliar el alcance de las intervenciones e incorporar actividades adicionales de rehabilitación de pavimento en las rutas 7801 y 7404, así como la atención del sitio crítico identificado en la ruta 7403. Dado lo anterior, y con fundamento en el análisis técnico efectuado, esta Interventoría emite concepto favorable para la aprobación de la Adición No. 2 solicitada por el contratista, por un valor total de \$5.010.000.000 MCTE, cuyos costos directos se distribuyen de la siguiente manera . (...)”*

*"(...) **Justificación financiera** La ejecución de las intervenciones adicionales identificadas en los distintos frentes de obra, dentro del marco del contrato vigente, resulta financieramente más eficiente y conveniente que diferir su atención mediante la apertura de un nuevo proceso contractual. La incorporación de dichas actividades durante la ejecución actual permite optimizar el aprovechamiento de los recursos técnicos, humanos y logísticos ya movilizados, reducir de manera significativa los costos indirectos asociados a instalación, alistamiento, movilización y desmovilización de equipos y personal, así como evitar los tiempos y cargas administrativas inherentes a un nuevo proceso de contratación, garantizando la continuidad operativa del proyecto y una gestión más eficiente de los recursos públicos.*

ADICIÓN No. 02 y PRORROGA No. 04 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 4089 DE 2024

Las actividades adicionales solicitadas guardan plena coherencia, conexidad técnica y funcional con el objeto contractual, razón por la cual su incorporación no afecta ni altera el equilibrio económico y financiero inicialmente pactado. Por el contrario, al integrarse bajo el esquema contractual de precios unitarios, y de conformidad con los análisis de cantidades de obra y precios debidamente soportados, se garantiza que las nuevas actividades y mayores cantidades de obra sean reconocidas y liquidadas conforme a las condiciones contractuales preestablecidas, evitando variaciones indebidas, sobre costos no justificados y preservando los principios de proporcionalidad, razonabilidad y transparencia en la determinación de los valores a reconocer. La adición de recursos para el cubrimiento de las actividades adicionales del contrato de obra 4089 de 2024, se encuentran respaldadas mediante lo establecido en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 108625 del 17 de junio de 2025 por valor de \$4.110.000.000,00 y No 154625 del 18 de diciembre de 2025 por valor de \$900.000.000,00. En consecuencia, desde la perspectiva financiera, la adición propuesta constituye una medida técnicamente justificada, económicamente eficiente y jurídicamente procedente, alineada con los principios de economía, transparencia y responsabilidad que rigen la gestión y ejecución de los recursos públicos, y orientada a garantizar el cumplimiento integral de las metas y del objeto del proyecto. (...)"

*"(...) **Justificación Presupuestal:** La solicitud de adición de recursos respaldada mediante lo establecido en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 108625 del 17 de junio de 2025 por valor de \$4.110.000.000,00 y No 154625 del 18 de diciembre de 2025 por valor de \$900.000.000,00, y la solicitud de prórroga del plazo contractual se fundamentan en la necesidad de garantizar la ejecución integral y continua del objeto contractual, en observancia de los principios de eficiencia, planeación y racionalidad del gasto público. Desde la perspectiva presupuestal, dicha solicitud se encuentra debidamente respaldada, toda vez que la Cláusula Séptima del Contrato de Obra No. 4089 de 2024 establece expresamente que el Instituto Nacional de Vías – INVIAS asegurará la apropiación presupuestal necesaria para atender el alcance contractual, incluyendo las modificaciones derivadas de mayores cantidades de obra y actividades adicionales que resulten indispensables para el cumplimiento del objeto contractual. En términos cuantitativos, la Adición No. 2 solicitada corresponde aproximadamente al dieciocho punto seis por ciento (18,6 %) del valor inicial del contrato, mientras que el acumulado de las adiciones alcanza un treinta y cinco punto siete por ciento (35,7 %) del valor inicial, razón por la cual la modificación propuesta se encuentra dentro del límite máximo permitido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, al no superar el cincuenta por ciento (50 %) del valor inicialmente pactado, garantizando así la legalidad, viabilidad y procedencia presupuestal de la ampliación contractual solicitada.*

En consecuencia, desde el punto de vista presupuestal, la adición propuesta resulta procedente, debidamente soportada y conforme al marco normativo vigente, permitiendo la correcta asignación y ejecución de los recursos requeridos para la culminación efectiva del proyecto, sin comprometer la sostenibilidad financiera ni la legalidad del contrato. (...)"

- 8.** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 de solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del Contrato de Obra, de fecha del 12 de diciembre de 2025, el cual hace parte integral de la presente modificación.



ADICIÓN No. 02 y PRORROGA No. 04 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 4089 DE 2024

9. Que mediante Memorando No. MI-SGI-R25-00217 del 26 de diciembre de 2025 la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales, solicito a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la Adición y Prórroga del Contrato de Obra No. 4089 de 2024.
11. Que la solicitud de adición y prórroga fue analizada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 57 del 23 de diciembre del 2025.
12. Que las garantías de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la prórroga No. 02 del 30 de julio de 2025 del contrato de obra No, 4089 -2024, fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el día 27 de noviembre de 2025, siendo la más reciente.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se registrá por las disposiciones del Contrato de Obra No. 4089 de 2024 y las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 4089 de 2024, hasta el 30 de abril de 2026 y **ADICIONAR** la suma **CINCO MIL DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.010.000.000)** para un total valor acumulado de **TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$36.560.788.786).**

PARÁGRAFO PRIMERO; Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - **EL INSTITUTO** se obliga a reservar para la presente adición la suma de **CINCO MIL DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.010.000.000), INCLUIDO IVA** discriminados así:

a) CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$4.565.424.630) para el pago del valor básico de la obra.

b) TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$385.996.908,00), para **PROVISIÓN DE AJUSTES.**

c) CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$58.578.462), para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO : Para respaldar las obligaciones contraídas por la presente adición, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 154625 del 18 de diciembre de 2025 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará la suma de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$900.000.000),** correspondiente al rubro C-2401-0600-92-51102D-2401023-02, Fuente Nación Recurso 10



ADICIÓN No. 02 y PRORROGA No. 04 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 4089 DE 2024

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para respaldar las obligaciones contraídas por la presente adición, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 108625 del 17 de junio de 2025 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará la suma de **CUATRO MIL CIENTO DIEZ MILLONES PESOS M/CTE (\$4.110.000.000)**, así:

Rubro	Fuente	Recurso	Valor
C-2401-0600-73-51102D-2401020-02	Nación	10	\$ 1.360.000.000
C-2401-0600-92-51102D-2401020-02	Nación	10	\$ 2.750.000.000

CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación de **EL INSTITUTO**.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Obra No. 4089 de 2024 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. y la expedición de registro presupuestal expedido por financiera.

Elaboró: Soledad Castro o - Abogada SGCPA.
Reviso: YUDY Sánchez Herrera SGCPA
Vo.Bo: Laura Marcela Martín Leyes López – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos (E)
Revisó: German Olier- Abogado SGI
Vo.Bo: Carlos Andrés Mendoza Rondón – Subdirector Gestión Integral de Carreteras Nacionales.